

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00577-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por GLORIA LUZ MARQUEZ GÓMEZ, en contra de MAURICIO SALAZAR DÍAZ.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá la parte actora adecuar los hechos y pretensiones, de acuerdo con el título ejecutivo aportado como base de recaudo, toda vez que en el cuaderno 1, en los hechos da cuenta de iniciar proceso ejecutivo con garantía real, pero las pretensiones corresponden a las propias de cualquier proceso ejecutivo que no gozan de la misma.

A su vez en escrito separado solicita medidas cautelares, al igual que: *... "reserva sumaria de la PARTE DEMANDADA en el NÚMERO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, que corresponda por reparto a la presente DEMANDA";* y no solicita solo las propias del proceso **ejecutivo con garantía real**, debiendo entonces adecuar lo pertinente respecto de la demanda que realmente pretende iniciar.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por MAURICIO SALAZAR DÍAZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

Jbus.

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 139 del 23/08/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162c978312b9d33a11a6c14eb67e5f7c3020ab4c625def13038faa1348305f20**

Documento generado en 22/08/2023 04:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>